



Intendencia Municipal de
Mar Chiquita

INT. J. BELTRAMI 50 - TEL: (02265) 43-2330/432324
FAX: (02265) 43-2330/43-2324
e-mail: unidadintendencia@correofederal.com.ar
B7174BGB - CORONEL VIDAL

Nº 01009

1/2025

REGISTRO DE DECRETOS

Coronel Vidal, 23 de abril de 2025.-

VISTO

La comunicación cursada por el Honorable Concejo Deliberante por la que se pone en conocimiento del Departamento Ejecutivo la sanción de la Ordenanza Nº 31/2025; y

CONSIDERANDO

Que dicha Ordenanza fue comunicada al D.E. en el día de la fecha;

Que por la misma se deniega al Sr. Rapetti, Adrián y la Sra. Schupp, Sonnia el alta del Impuesto Municipal de la parcela denominada Catastralmente como IV-C-44-32;

Que, de conformidad a lo establecido en el Artículo 108 inc. 2) de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del D.E. la promulgación de Ordenanzas;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,

DECRETA

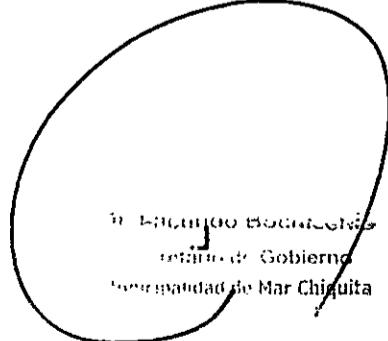
ARTICULO 1º: PROMULGUESE, la Ordenanza Municipal Nº 31/2025, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en el día de la fecha, cuya copia, como anexo, forman parte del presente Decreto. -----

ARTICULO 2º: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Dr. Facundo Ariel Bochicchio -----

ARTICULO 3º: COMUNIQUESE, a quienes corresponda y dése al Registro Oficial. ----

DECRETO Nº 0848

I.c





Intendencia Municipal do
Honorable Concejo Deliberante
de Mar Chiquita
INT. J. BELTRAMINI - TEL: (02265) 43-2330/43-2324
FAX: (02265) 43-2660
7174 - CORONEL VIDAL

Nº 01010

1/2025

REGISTRO DE DECRETOS

ORDENANZA

VISTO

La nota enviada por el Sr. Rapetti, Adrián y la Sra. Schupp, Sonnia en la correspondencia recibida el día 5 de marzo del corriente año, donde solicita el alta del Impuesto Municipal de la Parcela denominada Catastralmente como IV-C-44-32 y;

CONSIDERANDO

Que de acuerdo al Decreto Municipal N° 0953 del año 2010, el lote de referencia se encuentra eximido del pago de tasas de Alumbrado, Barrido y Limpieza de la vía pública, junto a otros lotes también erosionados de acuerdo a informe de la Dirección de Obras Públicas, según menciona dicho Decreto;

Que, así mismo, la Ordenanza 24/12 señala que "Se podrá construir en los lotes que estén tributando impuestos municipales";

Que, cabe destacar que la Ordenanza Municipal N33/84 en su artículo 3º faculta al departamento ejecutivo a eximir del pago de Tasas de Alumbrado, Limpieza y Conservación de la Vía Pública a los inmuebles que, debido a fenómenos físicos de erosión, imposibiliten prestación de servicios;

Que de lo anterior se desprende que la eximición del pago de tasas se realizó de acuerdo a determinados y específicos criterios, y no la condiciona la aprobación de planos;

Que debe tenerse en cuenta que lo que señala en la correspondencia enviada a este cuerpo, donde cita: "en el legajo cumple con todo lo pre establecido en el Decreto 3202/06 el cual permite solo construcciones livianas y la norma IRAM num. 42100 que define explícitamente la forma de construcción sobre pilotes elevados del terreno"; no es correcto en gramática ni en sustancia, por lo cual transcribimos el Artículo 7º incG del mencionado Decreto:

"Los médanos de la primera cadena como las otras áreas afectadas a la protección ambiental no podrán ser removidos, atravesados por calles ni interrumpidos para abrir brechas de acceso a la playa, que deberán resolverse mediante la instalación de pasarelas peatonales desmontables, que se ubiquen por encima de los médanos – sin interrumpir el movimiento natural de la arena. Esos sectores no podrán ser forestados, ni recibir construcciones o instalaciones complementarias, con excepción de los servicios de apoyo de las áreas balnearias que tendrán una superficie máxima de 200m2 por cada kilómetro de playa, y deberán ser construidos en madera y elevados sobre pilotes permitiendo el libre desplazamiento de los médanos de acuerdo con lo establecido por las normas IRAM 42.100 (Directrices para la calidad de la gestión ambiental de playas y balnearios)."

POR ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MAR CHIQUITA EN USO DE SUS FACULTADES SNCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

ARTICULO 1º: DENIEGUESE al Sr. Rapetti, Adrián y la Sra. Schupp, Sonnia el alta del Impuesto Municipal de la parcela denominada Catastralmente como IV-C-44-32 por los vistos y considerandos expuestos.

Honorable Concejo Deliberante
de Mar Chiquita

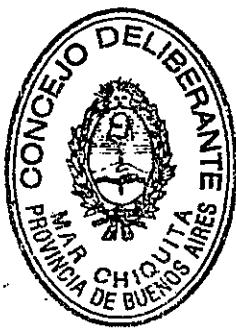
ARTICULO 2º: INFORMESE esta decisión al Departamento de Obras Privadas y
a/los interesados/s.

ARTICULO 3º: COMUNIQUESE al Departamento Ejecutivo a sus efectos,
publíquese, registrese y cumplido, archívese.

ORDENANZA N°031

**Dada en el Recinto del Honorable Concejo Deliberante a los 23 días del mes
de abril del año 2025.**

~~Rodrigo Martínez Acosta
SECRETARIO
Honorable Concejo Deliberante~~



~~Guillermo C. Minnucci
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante~~

RECIBIDA